

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

TELÉFONO: 506 224-1689. FAX: 506 253-4990 APARTADO 474-2050 SAN PEDRO DE MONTES DE OCA

SAN JOSÉ, COSTA RICA

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y ASOCIACION DE GUIAS Y SCOUTS DE COSTA RICA

Los signatarios, la UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA DE COSTA RICA, en lo sucesivo denominada la UNED, con cédula jurídica 4 000 042151 12, representada por el MBA. Rodrigo Arias Camacho, mayor, casado, cédula de identidad 4 125 972, vecino del cantón de Barba, Provincia de Heredia, en su condición de Rector, y la ASOCIACION DE GUIAS Y SCOUTS DE COSTA RICA, con cédula de persona jurídica número Tres-cero cero siete-cero cuatro cinco tres tres siete uno dos, domiciliada en San José representada por Carlos Alberto Mora Vargas, mayor, casado una vez, contador público, vecino de Goicoechea, con cédula de identidad 1-294-347 en mi condición de Presidente y Ana Cristina Calderón Valverde, mayor, soltera, Licenciada en Administración, con cédula de identidad 1-634-701, vecina de Calle Blancos, en su condición de Primera Vicepresidenta, actuando conjuntamente con facultades de apoderados generalísimos sin limitación de suma de la Asociación, manifiestan que:

1. La UNED es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense y de la comunidad universal.

El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y le confiere al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.

2. La Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica es una organización de educación no formal, creada mediante Ley Constitutiva número 5189 del 10 de abril de 1973 y reformada por la Ley Número 5894 y publicada en la Gaceta del 24 de marzo de 1976. Es una organización sin fines de lucro destacada en el campo de la educación no formal, que procura el desarrollo integral y la formación permanente de niños, niñas y jóvenes, mediante un programa educativo acorde a sus necesidades y aspiraciones de calidad, atractivo y enmarcado en los Fundamentos y en el Método Guía y Scout.

Por tanto, convienen en suscribir este convenio marco de intercambio y cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes podrán realizar diversos PROYECTOS DE COOPERACIÓN, acordes con las respectivas políticas institucionales, que involucran una planificación de las actividades; la asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos; la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos; los derechos sobre la propiedad intelectual; el seguimiento y la evaluación de resultados.

CORREO ELECTRÓNICO rectoría@uned.ac.cr



UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

TELÉFONO: 506 224-1689 ° FAX: 506 253-4990 APARTADO 474-2050 SAN PEDRO DE MONTES DE OCA

SAN JOSÉ, COSTA RICA

RECTORÍA

SEGUNDA: Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una CARTA DE ENTENDIMIENTO con todos los compromisos pertinentes. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

TERCERA: Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, ambas partes se comprometen a someter su controversia al procedimiento de arbitraje, regulado en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997).

CUARTA: Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida. No obstante cualquiera de las partes podrá rescindirlo comunicando sus razones a la otra. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

QUINTA: Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

Por la UNED:

Programa de Relaciones Externas Tel. (506) 253 2121 ext 2641 Tel/ Fax. (506) 253 0865 Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca-

San José Costa Rica Patricia Quesada Rojas

pquesada@uned.ac.cr Nuria Leitón García nleiton@uned.ac.cr

Por Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica

Lic. Pablo Solano Solís psolano@siemprelistos.org

Teléfono (506) 222-9898 ext. 29 Fax (506) 223-2770 Apdo. 2223-1000 San José

En prueba de conformidad de cuarto antecede, firmamos en San José, a los diez días del mes de julio del dos mil seis.

Rodrigo Arias Camacho Rector Universidad Estatal a Distancia

RectoriaLic. Carlos Mora Vargas, Presidente Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica

Lic. Ana Cristina Calderón Valverde,

Vicepresidenta Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica